



## Resolución de Alcaldía N° 166-2025-MDI

Imperial, 08 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 063-2025-MDI, de fecha 27 de febrero del 2025, el documento de la declaración jurada del último domicilio conyugal de fecha 09 de enero del 2025, el Expediente Administrativo N° 4328-2025, de fecha 06 de mayo de 2025, presentado por la Apoderada MARUJA HERLINDA BALDOCEDA BRANDES, identificada con D.N.I. N°07666112, mediante Poder Especial con N° de Partida 15650246 y Asiento A0001, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en representación de la Poderdante, la cónyuge SUSANA MIHE SAKATA BALDOCEDA, identificada con D.N.I. N° 10700191;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto N° 009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaro la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N°126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N°185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el artículo 7° de la ley N°29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarías, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2025-MDI, de fecha 27 de febrero del 2025, se declara la Separación Convencional de los cónyuges DANNY RENEE MUÑICO LAZARO identificado con DNI N° 42039573 y SUSANA MIHE SAKATA BALDOCEDA, identificada con DNI. N° 10700191, respecto del matrimonio contraído el 19 de abril del 2014, ante la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de fecha 09 de enero del 2025, DANNY RENEE MUÑICO LAZARO y SUSANA MIHE SAKATA BALDOCEDA declararon que su último Domicilio conyugal ha sido en Jr. Sucre 145 del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 6° inciso j) del DS N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, ley que regula Procedimiento No contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4328-2025, de fecha 06 de mayo del 2025, la Apoderada MARUJA HERLINDA BALDOCEDA BRANDES, identificada con D.N.I. N°07666112, mediante Poder Especial con N° de Partida 15650246 y Asiento A0001, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en representación de la Poderante, la cónyuge SUSANA MIHE SAKATA BALDOCEDA, identificada con D.N.I. N° 10700191; solicitaron la Disolución de Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, entre los cónyuges **DANNY RENEE MUÑICO LAZARO**, identificado con **DNI N° 42039573** y **SUSANA MIHE SAKATA BALDOCEDA**, identificada con **DNI. N° 10700191**, respecto del Matrimonio contraído el día 19 de abril de 2014, ante la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

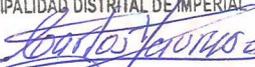
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani  
ALCALDE

**“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”**